

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00322-00

Bogotá, D. C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos legales se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de RAFAEL ANDRÉS RIVERA MEDINA, quien actúa a través de apoderada, contra IVETTE MEDINA CADENA y FIDELIGNA CADENA de MEDINA, con base en el acta de conciliación suscrita en el Centro de Conciliación de la Universidad la Gran Colombia de Bogotá el 5 de marzo de 2020 así:

Por la suma de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$107.000.000) por concepto de deuda de alimentos reconocida en el título base de ejecución por las demandadas.

Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de abril a diciembre del año 2020.

Por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.350.000), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de abril a diciembre del año 2020.

Por la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$400.000), por concepto de vestuario causado durante el año 2020.

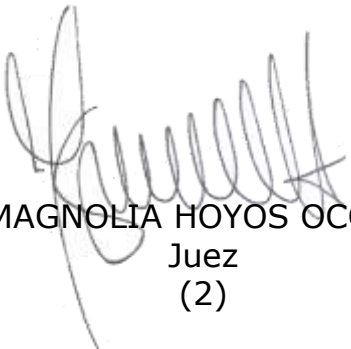
Por las cuotas alimentarias y los vestuarios que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

No se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, toda vez que no son procedentes en este tipo de obligaciones (art. 1617 C.C.)

Notifíquese las ejecutadas, súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (Art. 431 y 442 *ibídem*).

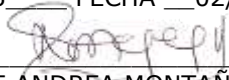
Se reconoce a la abogada DIANA CAROLINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ como apoderada del ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. ____093____ FECHA ____02/JUNIO/2021____



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria